



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que los demandados en el proceso de la referencia dieron contestación a la demanda estando en término para hacerlo. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 28 de octubre del 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: HECTOR FABIO ACEVEDO ARIAS
MARIA REINA ACEVEDO ARIAS
VALERY NATALI ACEVEDO GARCIA
Demandados: JESUS MARIA FRANCO RAMIREZ
JORGE IVAN GIRALDO BETANCUR
OLT TRANSPORTES
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Radicado: 17001-40-03-010-2020-00051-00

OBJETO DE DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las contestaciones presentadas por la parte demandadas, se harán las siguientes apreciaciones:

El demandado **JESUS MARIA FRANCO RAMIREZ**, confirió poder especial al doctor **JHON JAIRO BUITRAGO OSPINA**, el cual contestó la demandad de la referencia el día 18 de septiembre del 2020, en la cual se opuso a todas y cada una de las pretensiones, presentó excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio presentado por la parte demandante.

El demandado **JORGE IVAN GIRALDO BETANCUR**, confirió poder especial al doctor **JHON JAIRO BUITRAGO OSPINA**, el cual contestó la demanda de la referencia el día 18 de septiembre del 2020, en la cual se opuso a todas y cada una de las pretensiones, presentó excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio presentado por la parte demandante, igualmente en escrito aparte presentó llamamiento en garantía en contra de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**.

El demandado **OLT TRANSPORTES S.A.S.**, confirió poder especial al doctor **IGNACIO ALBERTO PELAEZ ARANGO**, el cual contestó la demanda de la referencia el día 28 de septiembre del 2020, en la cual se opuso a todas y cada una de las pretensiones, presentó excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio presentado por la parte demandante, igualmente en escrito aparte presentó llamamiento en garantía en contra de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES**

El demandado **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, confirió poder general al doctor **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE**, el cual contestó la demanda de la referencia el día 25 de septiembre del 2020, en la cual se opuso a todas y cada una de las pretensiones, presentó excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio presentado por la parte demandante.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

El demandado **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, a través de su apoderado, el doctor **JORGE MARIO ARISTIZABAL GIRALDO**, contestó la demanda de la referencia el día 07 de octubre del 2020, en la cual se opuso a todas y cada una de las pretensiones y presentó excepciones de mérito, pero no presentó con los anexos el poder otorgado, razón por la cual se requerirá al doctor **JORGE MARIO ARISTIZABAL** para que aporte al despacho el poder conferido.

Así las cosas, este despacho reconocerá personería jurídica al doctor **JHON JAIRO BUITRAGO OPSINA** identificado con C.C. 75.098.164 de Manizales y T.P. 301.420 del C.S.J., para que actúe en el proceso de la referencia en representación de los demandados **JESUS MARIA FRANCO RAMIREZ y JORGE IVAN GIRALDO BETANCUR**, conforme a los poderes conferidos.

Se reconocerá personería jurídica al doctor **IGNACIO ALBERTO PELAEZ ARANGO** identificado con C.C. 98.542.833 de Envigado y T.P. 235.006 del C.S.J., para que actúe en el proceso de la referencia en representación de demandado **O.L.T. TRANSPORTES S.A.S.**, conforme al poder conferido.

Se reconocerá personería jurídica al doctor **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE** identificado con C.C. 10.246.561 y T.P. 33.919 del C.S.J. para que actúe en el proceso de la referencia en representación de la entidad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, conforme al poder conferido.

El despacho se abstendrá de reconocer personería jurídica al doctor **JORGE MARIO ARISTIZABAL GIRALDO**, hasta tanto aporte al despacho el poder conferido por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

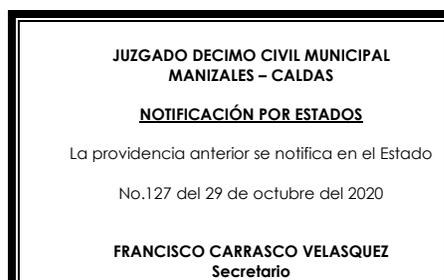
Ahora bien, conforme con el artículo 370 del C.G.P. se le corre traslado a la parte demandante por el termino de 5 días, en la forma prevista del artículo 110 del C.G.P. de las excepciones de mérito presentadas por los apoderados judiciales de la parte demandada, para que pida las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Por último, y respecto de la objeción al juramento estimatorio presentada por los apoderados judiciales de la parte demandada, se concederá el término de 5 días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, conforme al inciso segundo del artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

OMG



Firmado Por:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec5b454fd8b78d25fb76ae4156b6ca770dab963f6adb9746950e076946fe
d709

Documento generado en 28/10/2020 04:19:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>